



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 106 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA.- Relación de miembros Junta Electoral Provincial. Prórroga de mandato	37	ALMEGÍJAR.- Bases y convocatoria para plaza de Operario/a de Usos Múltiples	15
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA.- Relación de miembros Junta Electoral de Zona. Prórroga de mandato	37	ALMUÑÉCAR.- Lista definitiva, tribunal y fecha de convocatoria para una plaza de Administrativo Turismo ..	20
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA.- Relación de miembros Junta Electoral de Zona. Prórroga de mandato ..	37	CÁJAR.- Ordenanza fiscal XXXV de tasa por retirada de vehículos de la vía pública	21
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX.- Relación de miembros Junta Electoral de Zona. Prórroga de mandato ...	38	CANILES.- Nombramiento de funcionaria Auxiliar de Administración General	23
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA.- Relación de miembros Junta Electoral de Zona. Prórroga de mandato ...	38	CENES DE LA VEGA.- Delegación de competencias en Primera Teniente de Alcalde	23
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL.- Relación de miembros Junta Electoral de Zona. Prórroga de mandato ...	38	CHURRIANA DE LA VEGA.- Modificación de créditos 3/2MCSC/2023	23
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÓRGIVA.- Relación de miembros Junta Electoral de Zona. Prórroga de mandato ...	39	CIJUELA.- Padrón de la tasa de recogida de basura, 2º bimestre 2023	24
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.- Declaración Utilidad Pública / Levantamiento de actas previas para ocupación (expte.: 7271/AT; E-4584 (líneas P.E. Parapanda - Íllora) ..	2	CUEVAS DEL CAMPO.- Expediente de autorización de actuaciones en suelo rústico	24
Resolución, expte.: 4.416/AT; E-6247, 1	6	GÜÉJAR SIERRA.- Modificación de ordenanza fiscal de IIVTNU ...	24
Exp. núm. 13400/AT; E-6108	7	Modificación de ordenanza fiscal de ICIO	25
Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.- Modificación de los estatutos de la Asociación de Vendedores de Prensa de Granada	6	LÚJAR.- Nombramiento de funcionario de carrera Auxiliar Administrativo	25
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.- Expediente: AUT01/23/GR/0089	9	Nombramiento de personal laboral Monitor Deportivo	26
Expediente: AUT01/23/GR/0088	9	Nombramiento de personal laboral Agente de Innovación Local del centro Guadalinfo	26
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Recursos Humanos.- Nombramiento para el ingreso en la categoría de Técnico/a Superior de Gestión Presupuestaria	10	Nombramiento de Limpiadora Edificios	27
Nombramiento para el ingreso en la Subescala Técnica de Administración General	10	Nombramiento de Peón de Mantenimiento	27
Nombramiento para el ingreso en la especialidad de Licenciado/Grado en Derecho	11	E.L.A. DE MAIRENA.- Rectificación de error de la lista de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Dinamizador/a de Centro Guadalinfo	36
Nombramiento para el ingreso en la especialidad de Técnico Superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos ..	12	MOTRIL.- Estudio detalle en Camino de las Algaidas, finca registral 25526	28
Relación de aprobados para el ingreso en la especialidad de Analista Programador	13	Convenio urbanístico para cambio de uso en U.A. 41-A ..	28
Relación de aprobados para el ingreso en la categoría de Cocinero	13	PÓRTUGOS.- Convocatoria para selección de Arquitecto Municipal	28
Delegación de Presidencia, Cultura y Memoria Histórica y Democrática.- XVI edición del Premio de poesía para niños El Príncipe Preguntón 2023	14	VALDERRUBIO.- Propuesta de nombramiento/contratación de procesos de estabilización ...	32
III Premio Granada de Fondo a la Creación Artística	14	VEGAS DEL GENIL.- Relación definitiva de admitidos y excluidos para dos plazas de Ordenanza-Conserje	32
		ZAFARRAYA.- Ordenanza de prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento del suelo rústico	33
		Padrones cobratorios anuales de vados y cementerio 2023	35
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- Listado de admitidos y excluidos para plaza de Oficial Administrativo	35

AYUNTAMIENTOS

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

Resolución Declaración Utilidad Pública / Levantamiento actas previas ocupación (expte.: E-4584; 7271/AT (líneas P.E. Parapanda - Íllora)

EDICTO

Anuncio de fecha 18 de mayo de 2023 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada "Proyecto modificado de línea aéreo/subterránea de MT 30 kV, SET Ruipérez 30/132 kV y línea aérea de 132 kV de evacuación del Parque Eólico Parapanda de 18 MW de potencia", en los términos municipales de Montefrío e Íllora (Granada) y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4584; 7271/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de abril de 2021, por el representante de la entidad Parque Eólico Parapanda, S.L. con CIF B18830380, se presentó a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, escrito y otra documentación dirigidos a la Delegación del Gobierno en Granada (órgano competente en su momento), solicitando la declaración, en concreto, de utilidad pública la actuación denominada "Proyecto de línea aéreo/subterránea de MT 30 kV, SET Ruipérez 30/132 kV y línea aérea de 132 kV de evacuación del Parque Eólico Parapanda de 18 MW de potencia", en los términos municipales de Montefrío e Íllora (Granada). Respecto de dicho proyecto se hallaba en trámite el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción. Posteriormente, se ha presentado modificación de dicho proyecto.

Con fecha 20 de octubre de 2022, esta Delegación Territorial autorizó la subrogación de derechos y obligaciones en el expediente de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción a favor de la entidad Dalton Gestión de Activos, S.L. con CIF nº B10752996 y domicilio en la Avenida Doctor Arce nº 14 de Madrid.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de noviembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada en la misma fecha de 29 de noviembre de 2022. Del mismo modo, se publicó en el diario IDEAL de Granada el día 25 de noviembre de 2022, exponiéndose además, por el plazo establecido en el tablón de anuncios correspondiente de los Ayuntamientos de Íllora y Montefrío. Asimismo, se procedió a su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio cuenta de la solicitud de autorización administrativa y de la separata correspondiente al Ayuntamiento de Íllora; a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; a la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible (Servicio de Vías Pecuarias) y a la Delegación de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (Servicio de Dominio Público Hidráulico); a Red Eléctrica de España, S.A.; a EDistribución Redes Digitales; y a Telefónica de España, S.A. Recibidos los correspondientes informes o transcurrido el plazo para emitirlos, se entiende que no existe objeción alguna con la declaración de utilidad pública de la instalación.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se haya presentado ninguna alegación.

QUINTO.- Con fecha 11 de abril de 2023 se ha concedido, mediante resolución de esta Delegación Territorial, la correspondiente autorización administrativa previa y de ejecución respecto de dicho proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, "la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa". El número siguiente continúa estableciendo que "Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: "1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario".

CUARTO.- En cuanto a la urgente ocupación, establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en su número segundo que "se notificará a los interesados afectados, según los artículos 3 y 4 de esta Ley, el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación. Esta notificación se llevará a efecto con una antelación mínima de ocho días y mediante cédula. Caso de que no conste o no se conozca el domicilio del interesado o interesados, se entregará la cédula al inquilino, colono u ocupante del bien de que se trate, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ley. Con la misma anticipación se publicarán edictos en los tablones oficiales, y, en resumen, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere".

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad Dalton Gestión de Activos S.L. con CIF nº B10752996, denominada "Proyecto modificado de línea aéreo/subterránea de MT 30 kV, SET Ruipérez 30/132 kV y línea aérea de 132 kV de evacuación del Parque Eólico Parapanda de 18 MW de potencia, en tt.mm. de Montefrío e Íllora (Granada)", según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo I, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta resolución para que comparezcan en el lugar, el día y en el horario establecido en el Anexo II para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, las actas de ocupación. Al acto deberá acudir cada titular personalmente o representado por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad del bien o derecho afectado. De igual forma, podrán hacerse acompañar, a su costa, de peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

TERCERO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente. Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en dos diarios de la capital y exponerse en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

PARQUE EÓLICO PARAPANDA-SET							
Nº Afección	DATOS TITULARES		DATOS PARCELA				MEDICIÓN DE AFECCIONES SET
	TITULARES	Término Municipal	Polígono	Parcela	Ref Catastral	Uso	Sup. Afectada (m²)
1	JUAN DE DIOS AREVALO CARDENETE	Íllora	45	23	18104A04500023	Agrario	1.435

ANEXO II

P. E. PARAPANDA-LÍNEA DE EVACUACIÓN AÉREO-SUBTERRÁNEA						
Nº FINCA	TITULAR	DATOS PARCELA			CITACIÓN ACTA PREVIA A LA OCUPACIÓN	
		Término Municipal	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
1	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA	ÍLLORA	30	828	27/06/2023	9:00
2	ANTONIO EXTREMERA ALCAIDE	ÍLLORA	30	850	27/06/2023	9:10
3	JOSE IZQUIERDO EXTREMERA	ÍLLORA	30	774	27/06/2023	9:20
7	IBAEZ NAVARRO LADISLAO	ÍLLORA	30	785	27/06/2023	9:30
8	MARIA JOSEF AGUADIX FERNANDEZ	ÍLLORA	30	786	27/06/2023	9:40
9	JUAN ANTONIO NIETO RAMOS	ÍLLORA	30	809	27/06/2023	9:50
10	JUAN ANTONIO NIETO RAMOS	ÍLLORA	30	816	27/06/2023	
11	JUAN ANTONIO NIETO RAMOS	ÍLLORA	30	815	27/06/2023	
12	JUAN ANTONIO NIETO RAMOS	ÍLLORA	30	824	27/06/2023	
13	ANTONIO HURTADO TORRES	ÍLLORA	30	822	27/06/2023	10:10
	RAFAEL HURTADO GAMIZ	ÍLLORA	30	822	27/06/2023	10:10
14	ANTONIO HURTADO TORRES	ÍLLORA	30	823	27/06/2023	10:20
	RAFAEL HURTADO GAMIZ	ÍLLORA	30	823	27/06/2023	10:20
15	FRANCIS CACABA RODRIGUEZ	ÍLLORA	30	825	27/06/2023	10:30
16	JUAN HORACIO ARCO NUÑEZ	ÍLLORA	30	826	27/06/2023	10:40
	MARIA DOLORES ARCO NUÑEZ	ÍLLORA	30	826	27/06/2023	10:40
21	ANTONIO ARCO NUÑEZ	ÍLLORA	29	54	27/06/2023	10:50
	ANTONIO HURTADO GAMIZ	ÍLLORA	29	54	27/06/2023	10:50
22	CARNIC ASPERALTA S.L.	ÍLLORA	29	56	27/06/2023	11:00
23	HORACIO CAPILLA NUÑEZ	ÍLLORA	29	55	27/06/2023	11:20
26	CARNIC ASPERALTA S.L.	ÍLLORA	28	44	27/06/2023	11:00
28	CARNIC ASPERALTA S.L.	ÍLLORA	28	55	27/06/2023	11:00
29	MIGUEL CABELLO NUÑEZ	ÍLLORA	28	61	27/06/2023	11:30
31	MIGUEL CABELLO NUÑEZ	ÍLLORA	28	62	27/06/2023	11:30
32	MARIA ESTHER PEREZ NUÑEZ	ÍLLORA	28	66	27/06/2023	11:50
35	JOSE LUIS AREVALO CARDENETE	ÍLLORA	45	14	27/06/2023	12:00
36	JUAN DE DIOS AREVALO CARDENETE	ÍLLORA	45	23	27/06/2023	12:10
37	MONTERO MARQUEZ MARIA ESTRELLA	ÍLLORA	45	24	27/06/2023	12:30
	NEGRO GUTIERREZ LUCAS	ÍLLORA	45	24	27/06/2023	12:30
39	JIMENEZ LAHABA FRANCISCO	ÍLLORA	46	75	27/06/2023	12:40
	NAVARRETE AVILES MERCEDES	ÍLLORA	46	75	27/06/2023	12:40
41	RAMOS JIMENEZ ANTONIO	ÍLLORA	46	318	27/06/2023	12:50
42	EMILIA RAMOS JIMENEZ	ÍLLORA	46	1	27/06/2023	13:00
43	MIGUEL EXTREMERA CHAVES	ÍLLORA	46	2	27/06/2023	13:10
44	MANJELACOLETA COBO	ÍLLORA	46	3	27/06/2023	13:20
	JUAN MONTERO PERAL	ÍLLORA	46	3	27/06/2023	13:20
45	FRANCISCO MONTERO JIMENEZ	ÍLLORA	46	4	27/06/2023	13:40
	CARMEN MARÍ AMONTERO JIMENEZ	ÍLLORA	46	4	27/06/2023	13:40
	VIRGINIA MONTERO JIMENEZ	ÍLLORA	46	4	27/06/2023	13:40
	ANTONIO MONTERO JIMENEZ	ÍLLORA	46	4	27/06/2023	13:40
	JOSE MONTERO JIMENEZ	ÍLLORA	46	4	27/06/2023	13:40
	JUAN MONTERO JIMENEZ	ÍLLORA	46	4	27/06/2023	13:40
PARQUE EÓLICO PARAPANDA-SET						
Nº FINCA	TITULAR	DATOS PARCELA			CITACIÓN ACTA PREVIA A LA OCUPACIÓN	
		Término Municipal	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
1	JUAN DE DIOS AREVALO CARDENETE	ÍLLORA	45	23	27/06/2023	12:10

NÚMERO 3.417

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO***Modificación de los estatutos de la Asociación de Vendedores de Prensa de Granada***EDICTO****ANUNCIO.- CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE GRANADA.-**

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 11:23 del día 19/05/2023, ha sido depositada la Modificación de los Estatutos de la "ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE PRENSA DE GRANADA" siendo firmantes del acta de modificación de los estatutos de fecha 20 de abril de 17: Dª. Remedios Garrido García, en calidad de Presidenta de la Asociación y D. Francisco Cantón Segovia en calidad de Secretario.

- ÁMBITO TERRITORIAL: Provincial
- ÁMBITO FUNCIONAL: Comercio de prensa diaria, revistas y demás publicaciones de carácter periódico en puntos de ventas fijos en la vía pública y locales, con trabajadores a su cargo.

Granada, 30 de mayo de 2023.-El Jefe del Servicio de Administración Laboral, fdo.: Jesús Navajas Trujillo.

NÚMERO 2.158

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS***Resolución, expte.: E-6247, 14.416/AT***EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de línea aérea MT 20 kV SS.AA. a SET El Lagar de Guadix" en el término municipal de Valle de Zalabí (Granada)

Exp. Núm. 14.416/AT. E-6247

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de enero de 2022 Fotovoltaica Brazatortas I, S.L., con NIF: B19642628, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de línea aérea MT 20 kV "SS.AA. a SET El Lagar de Guadix" en el término municipal de Valle de Zalabí (Granada).

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real De-

creto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOE núm. 267 de 07/11/2022, BOJA núm. 215 de 09/11/2022, BOP núm. 218 de 15/11/2022, periódico IDEAL de 16/11/2022, tablón de edictos del Ayuntamiento de Valle de Zalabí y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Valle de Zalabí, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y REE, que informan favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Fotovoltaica Brazatortas I, S.L., con NIF: B19642628.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, del proyecto de línea aérea MT 20 kV "SS.AA. a SET El Lagar de Guadix" en el término municipal de Valle de Zalabí (Granada).

Características: Línea eléctrica alta tensión 20 kV desde la LMT "Guadix" hasta el CS FV Lagar de Guadix, alimentación SS.AA. Tramo aéreo de 1.010 m de longitud con conductor 47AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico, con instalación de interruptor manual SF6 en el primer apoyo del entronque, y tramo subterráneo hasta el CS con 158 m de longitud, conductor RHZ1-OL 12/20 kV 3x150 mm² XLPE y centro de transformación 100 kVA 20/0,4 kV en CS FV Lagar de Guadix para alimentación SSAA de la planta fotovoltaica.

Según proyecto técnico firmado el 14/01/2022 por el ingeniero industrial Antonio J. Vizcaíno Pérez colegiado nº 1.172 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental y visado el 16/01/2022 por ese Colegio Oficial con n.º de visado EAL2200007.

Emplazamiento: Inicio coordenadas UTM X: 489.039 Y: 4.125.183, final X: 489.994 Y: 4.125.481

Presupuesto: 67.332,38 euros

Finalidad: Alimentación Servicios Auxiliares de planta de generación fotovoltaica FV Lagar de Guadix.

SEGUNDO.- Autorizar la cesión de estas instalaciones a la empresa distribuidora E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. una vez finalizadas.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el Artº 25 del Real Decreto 1048/2013 de 27 de diciembre y así como en los Artº 133 y 134 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se otorgará autorización de explotación a favor de la Empresa Distribuidora correspondiente.

TERCERO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 24 meses a contar desde el siguiente día de la obtención de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para dicha ejecución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación, aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación, certificaciones reglamentarias así como el justificante de abono de la tasa correspondiente.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 11 de abril de 2023.- El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 2.989

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Exp. núm. 13400/AT, E-6108

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto corrección de defectos de apoyos línea aérea de media tensión tramo de A623923 a A623617 y tramo A623910 a A623992, sito en A-329 y A-92-G, en el t.m. Granada (Granada)".

Exp. núm. 13400/AT. E-6108

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de abril de 2022 EDistribución Redes Digitales S.L.U., con domicilio en c/ Escudo del Carmen nº 31 18009 Granada, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de "Corrección de defectos de apoyos línea aérea de media tensión tramo de A623923

a A623617 y tramo A623910 a A623992, sito en A-329 y A-92-G, en el t.m. Granada (Granada)”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separatas del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicio de interés general afectados: Ayuntamiento de Granada y Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada. El Ayuntamiento de Granada emitió informe Favorable de fecha 17 de noviembre de 2022. Transcurridos treinta días sin que hayan contestado otros organismos afectados se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Escudo del Carmen nº 31, de Granada - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, del proyecto denominado “corrección de defectos de apoyos línea aérea de media tensión tramo de A623923 a A623617 y tramo A623910 a A623992, sito en A-329 y A-92-G, en el t.m. Granada (Granada)”.

Características:

- Desmontaje de 435 m de conductor LA 30 (27-AL1/4-ST1A).

- Tendido de 435 m de circuito con conductor LA 56 (47-AL1/8-ST1A).

- Instalación de 3 nuevos apoyos tipo celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 m (montaje cero), crucetas atirantadas de 1,50 m de longitud y aisladores poliméricos de L>1 m con puesta a tierra de los apoyos.

- Desmontaje de 4 apoyos existentes.

- Adopción de medidas antielectrocución para protección de Avifauna en el tramo proyectado:

- Horizontal: Aisladores poliméricos de L>1 m.

- Vertical: Aisladores poliméricos de L>0,75 m.

- Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos.

Presupuesto: 17.065,01 euros

Finalidad: La finalidad de la obra es adecuar el tramo de L.A.M.T existente para realizar un cambio de conductor a LA-56 y realizar una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 27 de abril de 2023.- La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52), El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 3.249

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Expediente: AUT01/23/GR/0089

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante sombrillas, hamacas y caseta de tíquets, en temporada y por cuatro años. Lugar: Playa Puerta del Mar (Fuentepiedra), T.M. Almuñécar (Granada). Expediente: AUT01/23/GR/0089, formulada por Antonio Contreras de Haro.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la per-

sona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 22 de mayo de 2023.- El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 3.250

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Expediente: AUT01/23/GR/0088

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante varadero, caseta de tíquets y torno en temporada, y por cuatro años. Lugar: Playa Puerta del Mar, T.M. Almuñécar (Granada). Expediente: AUT01/23/GR/0088, formulada por Antonio Contreras de Haro.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 22 de mayo de 2023.- El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 3.463

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Nombramiento para el ingreso en la categoría de Técnico/a Superior de Gestión Presupuestaria

EDICTO

Expte.: 2023/PES_01/011227

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la Categoría de Técnico/a Superior de Gestión Presupuestaria, convocado por Resolución de 7 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).

Mediante Resolución de 07 de julio de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 19 de julio de 2022), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la categoría de Técnico/a Superior de Gestión Presupuestaria de Administración Especial de la Diputación de Granada (Estabilización por concurso).

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 21/04/2023) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico/a Superior de Gestión Presupuestaria, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Técnico/a Superior de Gestión Presupuestaria de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma don José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 1345 de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 30 de mayo de 2023.

ANEXO I

Relación de nombramientos en la categoría de Técnico/a Superior de Gestión Presupuestaria

Nº de orden / Apellidos y nombre / DNI / Centro de destino / Puesto de trabajo / Código PT / Nivel CD / C. Específico

1 / BURGOS CIVANTOS, ANA / ***2354** / Gestión Presupuestaria y Contable / Técnica Superior de Gestión Presupuestaria / 2862 / 22 / 18480.00

NÚMERO 3.464

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Nombramiento para el ingreso en la Subescala Técnica de Administración General

EDICTO

Expte.: 2023/PES_01/011214

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la Subescala Técnica de Administración General, convocado por Resolución de 7 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).

Mediante Resolución de 07 de julio de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 19 de julio de 2022), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la Subescala Técnica de Administración General de la Diputación de Granada (Estabilización por concurso).

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 24/04/2023) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala Técnica de Administración General, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la Subescala Técnica de Administración General de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma don José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 1345 de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto

en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 30 de mayo de 2023.

ANEXO I

Relación de nombramientos en la Subescala Técnico de Administración General

Nº de orden / Apellidos y nombre / DNI / Centro de destino / Puesto de trabajo / Código PT / Nivel CD / C. Específico

1 / GANADO DÍAZ, JUAN CARLOS / ***4342** / CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA - CENTRAL PROVINCIAL DE CONTRATACIÓN / Técnico Administración General / 2938 / 22 / 18480.00

2 / LÓPEZ DÚZMAN, CAMILO JOSÉ / ***2966** / DEPORTES / Técnico Administración General / 2446 / 22 / 18480.00

NÚMERO 3.465

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Nombramiento para el ingreso en la especialidad de Licenciado/Grado en Derecho

EDICTO

Expte.: 2022/PES_01/015509

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Licenciado/Grado en Derecho, convocado por Resolución de 7 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Licenciado/Grado en Derecho, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Recursos Humanos copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedu-

jera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma don José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 1345 de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 30 de mayo de 2023.

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Licenciado/Grado en Derecho

Nº de orden / Apellidos y nombre / DNI / Puntuación total
 1 / De las Heras Caba, Miguel / ***5530** / 100
 2 / García-Granados Onorato, Esther / ***8818** / 100

NÚMERO 3.466

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Nombramiento para el ingreso en la especialidad de Técnico Superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos

EDICTO

Expte.: 2022/PES_01/015509

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Técnico Superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos, convocado por Resolución de 7 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto

en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Técnico Superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Recursos Humanos copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma don José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 1345 de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 30 de mayo de 2023.

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Técnico Superior de Desarrollo de Proyectos Urbanísticos

Nº de orden / Apellidos y nombre / DNI / Puntuación total
 1 / López Atienza, Enrique / ***2173** / 100
 2 / Soler Gollonet, Jesús / ***8350** / 100

NÚMERO 3.515

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Relación de aprobados para el ingreso en la especialidad de Analista Programador

EDICTO

Expte.: 2022/PES_01/015940

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Analista Programador, convocado por Resolución de 7 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Analista Programador, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Recursos Humanos copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma don José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 1345 de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 1 de junio de 2023.

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Analista Programador

<u>Nº de orden</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Puntuación total</u>
1	Díaz Rodríguez, Pedro	***6497**	74,8
2	Cáliz Peinado, Rafael Lucas	***6637**	70
3	Díaz García, Serafín	***6768**	57,5

NÚMERO 3.514

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Relación de aprobados para el ingreso en la categoría de Cocinero

EDICTO

Expte.: 2022/PES_01/015940

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la Categoría de Cocinero, convocado por Resolución de 7 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Cocinero, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como anexo 1 a esta resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Recursos Humanos copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran

la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma don José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 1345 de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 1 de junio de 2023.

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Cocinero

Nº de orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación total
1	Martín López, Fernando Faustino	***3050**	100
2	Martín Maya, Domingo	***6861**	83,2

NÚMERO 3.454

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA, CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA

XVI edición del Premio de poesía para niños El Príncipe Preguntón 2023

EDICTO

BDNS (Identif.): 699441

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/699441>)

Primero. Beneficiarios:

Podrá optar al premio cualquier persona física, de nacionalidad española que, en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes de la presente convocatoria, haya cumplido 18 años, salvo los ganadores de anteriores convocatorias.

Segundo. Objeto:

La Diputación de Granada convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la XVI edición del Premio de Poesía el Príncipe Preguntón, con el objetivo de incentivar, promover y difundir la creación literaria y fomentar la lectura entre los niños.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Granada 2023

Cuarto. Cuantía:

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 3.000,00 euros, que serán imputados a la aplicación presupuestaria 211.33411.48000 del Presupuesto de la Diputación de Granada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 90 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 30 de mayo de 2023.-La Vicepresidenta primera de la Excm. Diputación Provincial de Granada, Diputada Delegada de Presidencia, Cultura y Memoria Histórica y Democrática.

NÚMERO 3.457

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA, CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA EN DEMOCRÁTICA

III Premio Granada de Fondo a la Creación Artística

EDICTO

BDNS (Identif.): 699415

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/699415>)

Primero. Beneficiarios:

Podrá optar al premio cualquier persona física que no haya sido premiada en ediciones anteriores, cualquiera que sea su nacionalidad y que, en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes de la presente convocatoria, haya cumplido 18 años.

Segundo. Objeto:

La Diputación de Granada convoca, en régimen de concurrencia competitiva el III Premio Granada de Fondo a la Creación Artística, con el objetivo de incentivar, promover y difundir la creación artística.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Granada 2023

Cuarto. Cuantía:

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 15.000,00 euros, que serán imputados a la aplicación presupuestaria 211.33311.48100 del Presupuesto de la Diputación de Granada. Los premios se distribuirán de la siguiente manera:

- III Premio Granada de Fondo, dotado con 12.000 euros. La obra premiada pasará a ser propiedad de la Diputación de Granada y formará parte de la Colección Granada de Fondo.

- Un máximo de 10 premios dotados con 300 euros cada uno para los finalistas de la presente edición.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 60 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 30 de mayo de 2023.-La Vicepresidenta primera de la Excm. Diputación Provincial de Granada, Diputada Delegada de Presidencia, Cultura y Memoria Histórica y Democrática.

NÚMERO 3.480

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)

Bases y convocatoria plaza Operario/a de Usos Múltiples

EDICTO

Francisco Hidalgo Sáez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almegíjar (Granada)

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía número 54, de fecha 26 de mayo de 2023, se aprobaron la convocatoria y las bases para la selección del puesto de trabajo de operario de usos múltiples por concurso-oposición.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las características de la plaza vacante son:

ESCALA Y SUBESCALA: Escala de administración especial, subescala de servicios especiales.

CLASE: Personal de oficios

DENOMINACIÓN: Operario de usos múltiples

GRUPO: AP/E

Funciones:

Las funciones a realizar serán:

1. Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos el cementerio, dependencias municipales, vías públicas, escuelas, polideportivos y demás edificios municipales.

2. Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.

3. Apertura y cierre de las dependencias municipales, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como la preparación de salas, aulas u otras instalaciones.

4. Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarios por razón de servicio.

5. Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: Agua y alcantarillado (cloración, elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento, analítica diaria, etc.)

6. Colaboración con los servicios municipales en la recaudación de tasas, impuestos y exacciones, incluyendo la lectura de contadores de agua.

7. Colaboración en la atención al público en las dependencias municipales.

8. Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal; depósito y recogida de correo.

9. Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.

10. Entrega y recogida de herramientas municipales y control de determinados trabajos, bajo las órdenes del Alcalde, de las brigadas de trabajadores temporales del Ayuntamiento.

11. Cuidado de jardines y zonas de ocio así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.

12. Conducción y utilización de cualquier tipo de vehículo para el que sea necesario permiso de conducción de clase B, así como maquinaria necesaria para la buena prestación de los diferentes servicios, como Dumper, Minicargadora, Retrocargadora y Elevador.

13. Conservación y mantenimiento de redes de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas en edificios municipales.

14. Limpieza y conservación de vías públicas.

15. Limpieza y mantenimiento de jardines, zonas verdes y parques cuya realización requiere, preferentemente el esfuerzo físico, y el grado de atención exigible a cualquier profesional.

16. La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente.

17. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de

30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público (acceso al empleo público de nacionales de otros Estados).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida para cada plaza o estar en condiciones de obtenerla a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Copia del documento que acredite la titulación exigida.
- Copia del permiso de conducir B o equivalente.

Los aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán presentar, junto con la instancia (anexo I) copia de los méritos que manifiesten poseer. Se establece como fecha límite de justificación

de méritos la fecha de finalización de presentación de instancias.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Las bases íntegras se publicarán en el BOP de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almegijar.sedelectronica.es>], insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almegijar.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almegijar.sedelectronica.es>]. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de selección.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Quinta.- Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente.
- Secretario.
- Dos vocales.

En la composición del tribunal se designarán los miembros titulares y los suplentes, entre miembros de la Diputación de Granada.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas.

El tribunal deberá estar constituido por un mínimo de tres miembros, presidente y dos vocales, actuando uno de ellos como secretario.

El presidente del tribunal coordinará la realización de la prueba y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o reclamación que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como la forma de proceder en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal.

Sexta.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

Fase de oposición:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes para superar la misma, una de carácter teórico y otra de carácter práctico.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos,

siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. Será necesario superar la prueba de conocimientos para realizar el ejercicio práctico.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra establecida en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración pública vigente a la fecha de la convocatoria que resuelve el sorteo que fija el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre las materias del programa, en un tiempo máximo de treinta minutos, siendo sólo una de las respuestas la correcta de entre las alternativas planteadas. Dicho test tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos, y supondrá un 30% de la puntuación total del proceso selectivo, correspondiéndole 30 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,5 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,125 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

Programa:

1. La Constitución Española de 1978: características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.

2. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Competencias de sus órganos.

3. Albañilería: tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en conservación de vías urbanas.

4. La pintura: conceptos fundamentales. Clasificación. Herramientas y materiales. Preparación de superficies.

5. Fontanería: materiales y herramientas. Reparaciones habituales en la conservación de edificios. Reparaciones y mantenimientos básicos: calefacción, ACS y AFCH. Nociones básicas sobre abastecimiento de agua potable, tratamiento de aguas residuales y sobre instalación de agua en piscinas.

6. Electricidad: materiales y herramientas. Reparaciones habituales en las luminarias de la vía pública y en los edificios municipales.

7. Carpintería y cerrajería: conceptos básicos. Reparaciones y mantenimiento básicos: técnicas de carpintería y cerrajería. Herrajes, cerraduras, persianas y similares. Útiles y herramientas básicas, su mantenimiento y conservación.

8. Maquinaria y herramientas de jardinería. Plantación y siembra en jardinería. Riegos. Podas. Abonos. Tipos de abonos. Aplicación y dosificación.

9. Piscinas. Mantenimiento, limpieza, desinfección y accesorios. Componentes básicos y su función. Trata-

miento del agua: métodos físicos (recirculación y filtrado del agua) y métodos químicos (productos y dosificación). Control de la calidad del aire y del agua.

10. La seguridad y la salud en el trabajo. Especial referencia a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objetivos. Medidas de seguridad.

Segundo ejercicio: Ejercicio práctico.

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de uno o varios supuestos de carácter práctico o teórico-práctico, relacionados con las funciones y contenidos de la plaza. El ejercicio se desarrollará en el tiempo y forma que determine el tribunal. Dicho ejercicio tendrá una puntuación máxima de 30 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 15 puntos, y supondrá un 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

El tribunal calificador quedará facultado para determinar la forma que pueda adoptar este ejercicio, pudiendo ser escrito, oral o práctico, haciendo uso de los materiales o herramientas necesarios.

Este ejercicio, en caso de ser escrito, deberá ser leído por las personas aspirantes en sesión pública ante el tribunal, valorándose la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico, y supondrá un 60% del total del proceso selectivo, correspondiéndole 60 puntos.

Fase concurso:

La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 40 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos.

A. Servicios prestados, con un máximo de 25 puntos.

A.1. Experiencia en el sector público.

Se valorará a razón de 2 puntos por año para los servicios prestados en puestos similares como funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral temporal en cualquier Administración, organismo o entidad pública en la misma plaza objeto de la convocatoria.

Cuando el año no sea completo, se valorarán a razón de 0,15 puntos los meses completos trabajados. Los periodos inferiores a un mes no se valorarán.

La experiencia se acreditará mediante un certificado de servicios prestados, emitido por Administración, organismo o entidad pública correspondiente, en el que se haga constar el puesto de trabajo desempeñado, vínculo laboral, así como las fechas de inicio y fin de la relación laboral, e informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A.2. Experiencia en el sector privado.

Se valorará a razón de 1 punto por año de servicio en puestos similares desarrollados por cuenta ajena o propia. Cuando el año no sea completo se valorarán a razón de 0,08 los meses completos trabajados. Los periodos inferiores a un mes no se valorarán.

La experiencia profesional por cuenta ajena se acreditará mediante la presentación de un informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en el que deberán constar la categoría y el tiempo de servicio. Si la documentación aportada no especificara claramente el puesto de trabajo desempeñado, se acompañará de un certificado que especifique la categoría y funciones del puesto.

La experiencia profesional por cuenta propia se acreditará mediante el modelo de resumen anual IRPF y/o modelo resumen anual del IVA e impuesto de actividades económicas, así como altas en colegios profesionales.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración para la experiencia profesional:

- En ningún caso se valorarán contratos que no figuren reflejados en el informe de vida laboral.

- No se valorará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios para las Administraciones, sin perjuicio de su valoración como experiencia profesional en el ámbito privado.

- En el caso de experiencia profesional adquirida en virtud de contratos a tiempo parcial, se valorará solo la parte proporcional de lo que hubiera sido una jornada completa.

- No se valorarán como experiencia profesional los periodos de prácticas formativas ni las becas de colaboración o de formación.

B. Titulación académica, con un máximo de 15 puntos.

Cursos de formación homologada por instituciones oficiales y relacionadas con las funciones de trabajo o con materias transversales de prevención de riesgos laborales con un mínimo de 20 horas y un valor de 0,15 la hora.

Séptima.- Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empate, serán criterios de desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición. Si se mantiene el empate, la mayor calificación en el ejercicio práctico de la oposición. Si persiste el empate, al mayor calificación en la prueba de conocimientos. Si continúa e empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y, en última instancia, de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes, el empate se resolverá por orden alfabético del primer apellido, atendiendo a la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, vigente a la fecha de la convocatoria, que resuelve el sorteo que fija el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año.

Octava.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que hayan superado la fase de oposición y la fase de concurso.

Las personas que no superen el proceso selectivo generarán una bolsa de trabajo para atender necesidades temporales de personal. El orden se establecerá según el número de ejercicios superados y, entre aquellos que hubieran superado igual número de ejercicios, se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de los mismos, ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación obtenida, se establecerá a los criterios establecidos en estas bases para dirimirlos.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el BOP de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[http:// https://almegijar.sedelectronica.es](http://https://almegijar.sedelectronica.es)], los documentos originales justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, la documentación original exigida para tomar parte en el proceso selectivo y la documentación original acreditativa de los méritos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Se procederá, entonces, a realizar una nueva propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previo al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo, no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran y se procederá, entonces a realizar una nueva propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación. El informe médico será confidencial, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, el alcalde dictará resolución de nombramiento y realizará la contratación correspondiente a favor del candidato propuesto, quien deberá proceder a la firma del contrato de trabajo dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación oficial del nombramiento. Hasta que se formalice el contrato de trabajo, el candidato no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Sin, sin causa justificada, el candidato propuesto no tomara posesión del puesto, se entenderá que renuncia a la plaza y se realizará una nueva propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

Novena.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en BOP de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en [http:// https://almegijar.sedelectronica.es](http://https://almegijar.sedelectronica.es), ante alcalde de este Ayuntamiento de Almegíjar, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Almegíjar, 4 de mayo de 2023.- El alcalde, fdo.: Francisco Hidalgo Sáez.

ANEXO I

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Almegíjar.

Don/Doña....., con DNI....., y domicilio....., correo electrónico....., teléfono.....

Expone:

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria para la selección de un operario de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Almegíjar.

Que adjunta a esta instancia:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Copia del permiso de conducir B o equivalente.
- Copia de la siguiente documentación acreditativa

de los méritos a valorar en la fase de concurso

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- (...)

Declara:

Que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones y que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no se halla inhabilitado o en situación equivalente ni ha sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Por la presente presto mi consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Solicita:

Ser admitido en las pruebas selectivas y bolsa de trabajo de una plaza de operario de servicios múltiples y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

En..... a..... de..... de 2023.

Fdo.:.....

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOP. Asimismo se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://almegijar.se-deelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión]

NÚMERO 3.467

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Lista definitiva, tribunal y fecha de convocatoria para una plaza de Administrativo Turismo

EDICTO

NOTIFICACIÓN

Finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias para la provisión de una plaza de Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario, in-

cluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar, correspondiente al año 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 101 de fecha 30 de mayo de 2022, de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín de la Provincia de Granada nº 25 de fecha 07 de febrero de 2023, esta Alcaldía ha tenido a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, puesto que no hay ningún candidato/a que haya resultado excluido/a de la lista de admitidos se eleva a definitiva automáticamente, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

ALAMINOS MARTÍN, JESSICA
GALDEANO OLMEDO, LETICIA
ARQUELLADAS DEL PASO, IRENE
COBO DE GUZMÁN MEDINA, MARÍA NOEMÍ
FERNÁNDEZ CAMPOS, IGNACIO JOSÉ
FERNÁNDEZ CASTRO, MELODI
VILLEGAS FRANCO, EMILIO JOSÉ
RODRÍGUEZ HURTADO, CARMEN MARTA
SÁNCHEZ CASTILLO, ELENA

b) Excluidos/as

Motivos Exclusión lista provisional por no aportar:

A - DNI

B - Titulación Requerida

C - Justificante de estar desempleado para pago reducido

D - Justificante pago tasas

E - Debe completar el pago hasta la cuantía oficial establecida en las bases

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de baremar los méritos de los aspirantes, a:

Presidente: D. Felipe Puertas Ramírez

Suplente: D^a Eva Garrigosa Mendoza

Secretaria: D^a Susana Muñoz Aguilar

Suplente: D. Silvia Justo González

Vocal: D^a Eva María Morillas Baldomero

Suplente: D. Cristina Peña-Toro Moreno

Vocal: D. José Carlos Rodríguez Díaz

Suplente: D. Antonio Javier Gijón Bustos

Vocal: D. Rocío Olarte Sánchez

Suplentes: D. Javier Santos Alí

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán se recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as para la realización de la primera fase denominada Oposición: Ejercicio Teórico y Práctico, el próximo día 15 de junio de 2023 a las 10 horas en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almuñécar, debiendo acreditarse debidamente antes del comienzo de la prueba.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de empleo público municipal (WEB: www.almunecar.es)

Almuñécar, 31 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente en funciones, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 3.397

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Ordenanza fiscal XXXV de tasa por retirada de vehículos de la vía pública***EDICTO**

D^a. Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada)

HACE SABER: Que, transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, publicado inicialmente en el BOP de la Provincia de Granada, nº 70, de 14 de abril de 2023, relativo a la aprobación de la Ordenanza fiscal nº XXXV reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza:

“XXXV. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.”

Artículo 1. FUNDAMENTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con lo establecido en el artículo 71 del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en su relación con el artículo 292 del Código de Circulación, artículo 91.2 del Reglamento General de Circulación, en el que se dan las normas para la retirada de vehículos en la vía pública y el subsiguiente depósito, este Ayuntamiento establece la tasa reguladora de la recogida de vehículos en la vía pública y su depósito y custodia, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. NATURALEZA y HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal derivada de la retirada de vehículos de la vía pública y del depósito de los mismos en el lugar que por el Ayuntamiento se determine, como consecuencia de encontrarse éstos en alguna de las situaciones enumeradas en el artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, artículo 292 del Código de la Circulación, artículo 91.2 del Reglamento General de Circulación, y demás normativa reguladora de retirada de vehículos. Constituye el objeto de la exac-

ción el aprovechamiento de los medios personales y materiales que requiere la prestación por los servicios municipales, de los trabajos de retirada de vehículos de la vía pública, así como la estancia de los mismos en los locales que el propio Ayuntamiento destine al efecto.

A tal efecto, procederá la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar de los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o el funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.

Se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

1. Cuando transcurra más de un mes desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

2. Cuando permanezca estacionado en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

3. Cuando se desprenda objetivamente del estado del vehículo. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado a), y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

b) En los casos de causa de accidente impida continuar la marcha.

c) Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo.

d) Cuando inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 67.1, párrafo tercero, de la Ley sobre Tráfico, el infractor que no acredite su residencia habitual en territorio español, persistiere en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

g) Cuando procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

h) Cuando se encuentre estacionado en la vía pública careciendo de seguro obligatorio.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de los vehículos o que soliciten o resulten

beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades municipales regulados en esta ordenanza.

Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo, cuando haya sido motivada directa o indirectamente por el mismo por razón de sus actuaciones u omisiones que obliguen al Ayuntamiento a realizar de oficio las actividades o a prestar los servicios.

Artículo 4. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38, 39 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio de recogida de vehículos y el subsiguiente depósito en el lugar designado por el Ayuntamiento, entendiéndose que dicho inicio se produce en el momento en que un funcionario perteneciente a la Policía Local requiere la presencia de la grúa municipal.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

6.1.- La cuota tributaria a satisfacer se determinará a partir de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

TIPO DE RETIRADA / CATEGORÍA / TARIFA

1.- Retirada de motocicletas, ciclomotores, bicicletas, carros, quads y similares / Categoría 1 / 48,77 euros

2.- Retirada de automóviles, furgonetas y camiones hasta 2.000 kg de carga y similares / Categoría 2 / 97,53 euros

3.- Retirada de vehículos de gran tonelaje, con carga superior a 2.000 kg de carga / Categoría 3 / 195,07 euros
Por cada día en depósito / C-1, C2, C3 / 9,02 euros

6.2.- Cuando el vehículo a retirar, por sus características de peso o volumen, no pueda ser retirado con los medios habituales que garanticen la adecuación y seguridad de su traslado, la tarifa a aplicar será la resultante de la suma del importe reflejado en la tabla que antecede más la suma de los gastos que ocasione la contratación del oportuno servicio.

6.3.- Si una vez iniciados los trabajos para la retirada del vehículo, compareciese el conductor/propietario o persona autorizada al efecto en el lugar en que se encuentre el vehículo, se suspenderán las tareas de retirada, aplicándose la tarifa que antecede, sin perjuicio del pago de la sanción correspondiente.

6.4.- Con el fin de garantizar el derecho de la Administración, la tarifa y el depósito se exigirán al sujeto pasivo con carácter previo a la devolución del vehículo, todo ello de conformidad con el art. 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que po-

drá llevarse a cabo en el mismo lugar donde se encuentren depositados los vehículos.

6.5.- El pago de la cuota fijada en la tarifa de esta ordenanza no excluye, en ningún caso, el pago de la sanción o multa que proceda por infracción a las normas de circulación.

Artículo 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

La gestión, liquidación y recaudación de las Tasas corresponden al Ayuntamiento de Cájar (Granada), el cual podrá delegar dichas facultades en los términos previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En el supuesto de delegación, la Entidad que la asuma, vendrá obligada a realizar el ingreso de las Tasas a favor del Ayuntamiento de Cájar, reservándose éste la potestad de inspeccionar la gestión.

Con el fin de garantizar, en todo caso, el derecho de la Administración, la tasa municipal por la retirada de vehículos en la vía pública, así como el subsiguiente depósito, se exigirá al sujeto pasivo, con carácter previo a la devolución del vehículo, todo ello de conformidad con el art. 71.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que podrá llevarse a efecto en el mismo lugar donde se encuentren depositados los vehículos.

El ingreso de la tasa se hará efectivo en las dependencias asignadas para el depósito de los vehículos, teniendo derecho el contribuyente a la obtención del correspondiente justificante del pago de la tasa.

El pago de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública, no excluye en modo alguno las sanciones o multas que pudieran haber sido impuestas por los agentes de la autoridad por infracción de las normas de circulación.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las Ordenanzas Municipales.

Artículo 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La aprobación de la presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cájar, 29 de mayo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 3.415

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Nombramiento de funcionaria Auxiliar de Administración General*

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 203/23 de fecha 18 de mayo, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento como funcionaria de carrera de:

- D^a Ana María Gallego Moreno. D.N.I.: ***441***.

Característica de la plaza:

Personal funcionario. Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar de Administración General; Grupo: C; Subgrupo: C2; Denominación: Auxiliar Administrativo; Nivel 14; Jornada completa.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Caniles, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Caniles, 26 de mayo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 3.396

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Delegación de competencias en Primera Teniente de Alcalde*

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía n.º 2023/605, de 28 de mayo, se ha resuelto delegar el ejercicio de la totalidad de las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega en la Primera Teniente de Alcalde, D^a Yolanda Serrano Barrientos, durante los días 30 y el 31 de mayo de 2023, ambos inclusive, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por disfrute de vacaciones del Sr. Alcalde.

Lo que se hace público, para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cenes de la Vega, 28 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.425

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)*Modificación de créditos 3/2MCSC/2023*

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 21 de abril de 2023 de modificación de crédito número 3/2MCSC/2023 del Presupuesto General 2023, de conformidad con dicho acuerdo y con lo establecido en el art. 179 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2023 queda aprobado definitivamente. Se publica a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones.

Contra los referidos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EXPEDIENTE 3/2MCSC/2023

<u>Prgr.</u>	<u>Econ.</u>	<u>Descripción de la Aplicación</u>	<u>Modificación en Gastos</u>	<u>Modificación en Ingresos</u>
171	60906	Inversión en infraestructura y bienes de usos general. Parques y jardines	30.000,00	
1533	60906	Inversiones nuevas en bienes de uso general. Vías Públicas	20.000,00	
1533	21000	Reparación, mantenimiento y conservación. Vías públicas	50.000,00	
	87000	Remanentes de Tesorería para gastos generales		100.000,00
			100.000,00	100.000,00

Churriana de la Vega, 29 de mayo de 2023.-El Alcalde en funciones, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 3.393

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Padrón de la tasa de recogida de basura, 2º bimestre 2023

EDICTO

Dª María Amparo Serrano Aguilera, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada)

HACE SABER: Que, por Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2023, se ha aprobado el Padrón de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al Segundo Bimestre de 2023.

Se somete el Padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Cijuela, 26 de mayo de 2023.-La Alcaldesa en Funciones, fdo.: María Amparo Serrano Aguilera.

guiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cuevas del Campo, 29 de mayo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 3.493

AYUNTAMIENTO GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Modificación ordenanza fiscal IIVTNU

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, adoptado en sesión plenaria de fecha 4 de abril de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70 de 14 de abril de 2023, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la modificación a la Ordenanza fiscal anexa quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las nor-

NÚMERO 3.410

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Expediente de autorización de actuaciones en suelo rústico

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Se abre un período de 10 días al objeto de alegaciones y reclamaciones, en caso de no presentarse, se entenderá aprobado definitivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día si-

mas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, sustituyendo la tabla de coeficientes recogida en el artículo 8 por la siguiente:

<u>Periodo de generación</u>	<u>Coeficiente RD-Ley 26/2021</u>
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 31 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 3.477

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Modificación ordenanza fiscal ICIO

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras, adoptado en sesión plenaria de fecha 4 de abril de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70 de 14 de abril de 2023, y no habiéndose presentado, dentro del mismo,

reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la modificación a la Ordenanza fiscal anexa quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, el artículo 7 bis, que queda redactado como sigue:

“Artículo 7 bis.- Se prevé una bonificación del 95% a favor de las Construcciones, Instalaciones y Obras que se realicen en el casco histórico. A los efectos de definir qué se considera casco histórico, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Condiciones de Edificación en el Caso Histórico. Esta bonificación se acordará por el Pleno, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 31 de mayo de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 3.399

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

Nombramiento de funcionario de carrera Auxiliar Administrativo

EDICTO

El Alcalde-Presidente de Lújar, HACE SABER:

Resolución de alcaldía de fecha 15 de mayo de 2023, sobre Nombramiento funcionario de carrera, Auxiliar Administrativo cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO.- Nombrar como funcionario de carrera a D. Juan Aguado Yanguas, con DNI ***27277*, para ocupar la plaza de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Lújar, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

SEGUNDO.- Requerir a la aspirante para que tome posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento su nombramiento, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Será obligatoria en la toma de posesión el juramento o promesa de acatamiento de la Constitución en los términos descritos en el Real Decreto 707/1979,

de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

TERCERO.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lújar.

CUARTO.- Habiéndose conformado en el proceso selectivo una bolsa de empleo para ser posible la sustitución del candidato, se procede al mantenimiento de dicha bolsa para este puesto y la utilización de los dos primeros aspirantes suplentes a elegir entre ellos para suplir otras vacantes de otros puestos de auxiliar administrativo de esta corporación.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lújar, 22 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 3.400

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

Nombramiento de personal laboral Monitor Deportivo

EDICTO

El Alcalde-Presidente de Lújar, HACE SABER:

Resolución de alcaldía de fecha 22 de mayo de 2023, sobre Nombramiento personal laboral, Monitor Deportivo cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO.- Nombrar como personal laboral a D^a Leonor María Moreno González, con DNI **1505 ***, para ocupar la plaza de Monitor Deportivo en el ayuntamiento de Lújar, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Monitor, Grupo C, Subgrupo C1.

SEGUNDO.- Requerir a la aspirante para que tome posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento su nombramiento, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Será obligatoria en la toma de posesión el juramento o promesa de acatamiento de la Constitución en los términos descritos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

TERCERO.- Publicar el nombramiento Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lújar.

CUARTO.- Habiéndose conformado en el proceso selectivo una bolsa de empleo para ser posible la sustitución del candidato, se procede al mantenimiento de dicha bolsa para este puesto y la utilización de los candidatos de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, quedando el resto de opositores declarados aptos, conforme a las Bases Octava, formando Bolsa de Empleo, para aquellos aspirantes que habiendo superado la puntuación de 50 puntos, quedando en situación de reservas por el orden figurado, para cubrir la vacante que pudieran surgir en este puesto en los siguientes 12 meses a la fecha del primer nombramiento.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lújar, 22 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 3.401

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

Nombramiento de personal laboral Agente Innovación Local del centro Guadalinfo

EDICTO

El Alcalde-Presidente de Lújar, HACE SABER:

Resolución de alcaldía de fecha 22 de mayo de 2023, sobre Nombramiento personal laboral, Agente de Innovación Local del centro Guadalinfo cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO.- Nombrar como personal laboral a D. José Manuel Medina Madrid, con DNI**2346 ***, para ocupar la plaza de Agente de Innovación Local del centro Guadalinfo en el ayuntamiento de Lújar, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1.

SEGUNDO.- Requerir a la aspirante para que tome posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento su nombramiento, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Será obligatoria en la toma de posesión el juramento o promesa de acatamiento de la Constitución en los términos descritos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

TERCERO.- Publicar el nombramiento Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lújar.

CUARTO.- Habiéndose conformado en el proceso selectivo una bolsa de empleo para ser posible la sustitución del candidato, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta y Séptima, no se ha podido formar correspondiente Bolsa de Trabajo conforme a la Base Décima.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lújar, 22 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 3.402

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

Nombramiento de Limpiadora Edificios

EDICTO

El Alcalde-Presidente de Lújar, HACE SABER:

Resolución de alcaldía de fecha 22 de mayo de 2023, sobre Nombramiento personal laboral, Limpiadora Edificios cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO.- Nombrar como personal laboral a D^a María Rosa Cabrera Ramírez, con DNI **8020 ***, para ocupar la plaza Limpiadora de Edificios en el ayuntamiento de Lújar.

SEGUNDO.- Requerir a la aspirante para que tome posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento su nombramiento, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Será obligatoria en la toma de posesión el juramento o promesa de acatamiento de la Constitución en los términos descritos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

TERCERO.- Publicar el nombramiento Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lújar.

CUARTO.- Habiéndose conformado en el proceso selectivo una bolsa de empleo para ser posible la sustitución del candidato, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta y Séptima, no se ha podido formar correspondiente Bolsa de Trabajo conforme a la Base Décima.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lújar, 22 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 3.403

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

Nombramiento de Peón de Mantenimiento

EDICTO

El Alcalde-Presidente de Lújar, HACE SABER:

Resolución de alcaldía de fecha 22 de mayo de 2023, sobre Nombramiento personal laboral, Peón Mantenimiento cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO.- Nombrar como personal laboral a D. Manuel Gallegos Pérez, con DNI **7804 ***, para ocupar la plaza de Peón de Mantenimiento en el Ayuntamiento de Lújar.

SEGUNDO.- Requerir a la aspirante para que tome posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento su nombramiento, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Será obligatoria en la toma de posesión el juramento o promesa de acatamiento de la Constitución en los términos descritos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

TERCERO.- Publicar el nombramiento Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lújar.

CUARTO.- Habiéndose conformado en el proceso selectivo una bolsa de empleo para ser posible la sustitución del candidato, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta y Séptima, no se ha podido formar correspondiente Bolsa de Trabajo conforme a la Base Décima.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lújar, 22 de mayo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 3.405

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Estudio detalle en Camino de las Algaidas, finca registral 25526

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2023, acordó aprobar inicialmente el Es-

tudio de Detalle promovido por TORRASPAPEL, S.A.U., que tiene por objeto garantizar la adecuación al entorno y el cumplimiento del resto de condiciones de implantación establecidas en el Plan General vigente, previo a la segregación de una parcela existente en el Camino de las Algaidas de Motril, suelo urbano, finca registral nº 25526, con CRUF 18024000598465.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de 20 DÍAS, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 29 de mayo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.406

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Convenio urbanístico para cambio de uso en U.A. 41-A

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, mediante Resolución de fecha 28 de mayo de 2023, he resuelto someter a información pública la propuesta de Convenio Urbanístico, presentada por la entidad PROMOCIONES Y GESTIONES INMOBILIARIAS RATISBONA, S.L. PROPERTY, S.COM, para cambio de uso de Terciario No Comercial a Terciario Comercial en parcela ubicada en la U.A. 41 - A de Motril, localizada hoy en la Avenida de la Esperanza (antes conocida como Camino de las Ventillas).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Motril, 29 de mayo de 2022.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.476

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Convocatoria para selección de Arquitecto Municipal

EDICTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2023-0073, de fecha 26 de mayo, las bases y la convo-

catória para la selección de Arquitecto Municipal, en régimen de interinidad, de este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL, FUNCIONARIO INTERINO

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Arquitecto municipal de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, cuyas características son:

Servicio/Dependencia: Urbanismo

Id. Puesto: Arquitecto municipal

Denominación del puesto: Técnico de Urbanismo

Naturaleza: Funcionario

Nombramiento: Funcionario interino

Fecha finalización: Máximo tres años

Escala: Administración especial

Subescala: Técnica

Grupo/Subgrupo: A/A1

Nivel: 26

Jornada: Martes y Miércoles

Complemento específico: 6.697,44 euros

Complemento de destino: 1.946,59 euros

Nº de vacantes: 1

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer el grado en estudios de arquitectura, licenciatura en arquitectura o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial correspondiente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores;

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Méritos computables:

Fase de concurso (20 puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta 12 puntos:

a) Experiencia en el mismo cuerpo, escala, subescala o categoría como Arquitecto, objeto de la presente convocatoria, en el Ayuntamiento de Portugos, tanto funcionario de carrera como funcionario interino en la Administración convocante, a razón de 0,45 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Portugos como arquitecto, a través de contratación administrativa en asistencia técnica, a razón de 0,40 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Experiencia en el mismo cuerpo, escala, subescala o categoría como Arquitecto, objeto de la presente convocatoria, en otras administraciones y el resto del sector público, tanto como funcionario de carrera como funcionario interino a razón de 0,35 puntos por cada mes de servicio completo.

d) Servicios prestados en otras administraciones y el resto del sector público como arquitecto, a través de contratación administrativa en asistencia técnica, a razón de 0,30 puntos por cada mes de servicio completo.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de 8 puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Actividades formativas recibidas o impartidas. Las acciones formativas deberán estar relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que desea acceder o con materias transversales. Siempre que hayan sido convocados, gestionados u homologados por la

Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, los Institutos de la Administración Pública, las Federaciones de Municipios y Provincias, Centros de formación de personal empleado público, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, y Centros de Estudios, a razón de 0,03 puntos por hora.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso sin limitación máxima de meses de servicio (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado sin limitación máxima de meses de servicio (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

SEPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependen

acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de cinco días a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

NOVENA. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DECIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas

en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOPRIMERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio."

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>]y, en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

NÚMERO 3.398

NÚMERO 3.478

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Propuesta de nombramiento/contratación procesos estabilización*

EDICTO

ANUNCIO PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO /CONTRATACIÓN PLAZAS OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, AUXILIAR TÉCNICO CONTABILIDAD, AYUDANTE TÉCNICO SERVICIOS CULTURALES

En cumplimiento de lo previsto en las bases generales y específicas de la convocatoria para la provisión de varias plazas al amparo de la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (base 7.3) se procede a la publicación de la propuesta de nombramiento/ contratación realizada por los correspondientes tribunales de selección a favor de los siguientes aspirantes:

1. Tribunal plaza Operario de Servicios Múltiples: D. Moreno González Juan Carlos. NIF: XX2552XXX
2. Tribunal plaza Auxiliar Técnico de Contabilidad y Finanzas: D. Salvador Isaías Pérez Solera NIF:XX3738XXX
3. Tribunal plaza Ayudante Técnico de Servicios Culturales. (Puesto Gestor Cultural Bibliotecario) D^a Gracia Moreno Lucía. NIF: XX 0684XXX

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.3, párrafo 2º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de nombramiento/contratación, los /las aspirantes seleccionados/as deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento los documentos acreditativos de que poseen los requisitos exigidos en la base 7.4.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, renuncian, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto" no podrán ser nombrados/contratados para ocupar las plazas objeto de las correspondientes convocatorias y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia inicial; y se realizará una nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de la/las siguientes personas aspirantes de la relación a la que se refiere la base 7.3 de la convocatoria.

Valderrubio, 29 de mayo de 2023.-El Alcalde Presidente en funciones, fdo.: Antonio García Ramos.

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Relación definitiva de admitidos y excluidos para dos plazas de Ordenanza-Conserje*

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

Por resolución de Alcaldía nº 2023-0724 de 30 de mayo de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vista la resolución de Alcaldía número 2023-0502 de 25 de abril de 2023 aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer mediante concurso libre dos plazas de ordenanza-conserje (001EAG y 002EAG) incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización Ley 20/2021 según anuncio publicado en el BOE número 45 de 22 de febrero de 2023 y de conformidad con lo establecido en la base quinta de la convocatoria.

Expirado el plazo de diez días hábiles para la subsanación, contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos y analizadas las alegaciones de D. José Antonio Carilla Ruano, se consideran admitidas y estimadas de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS
TURNO LIBRENº / Apellidos y nombre / DNI

- 1 / CARILLA RUANO, JOSÉ ANTONIO / ***3949**
- 2 / LINARES GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ / ***4949**
- 3 / MARTÍNEZ OCAÑA, M^a DEL CARMEN / ***3760**
- 4 / SEGURA ANAYA, ISABEL AZUCENA / ***5053**

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS TURNO LIBRE

Nº / Apellidos y nombre / DNI / Motivo exclusión

- 1 / PRADOS GUILLÉN, MANUEL / ***5008** / 1 y 3

Del total de las plazas se reserva una plaza para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS TURNO DISCAPACIDAD

Nº / Apellidos y nombre / DNI

- 1 / GARCÍA RODRÍGUEZ, PEDRO / ***8743**
- 2 / OSORIO TEJADA, JOSÉ MIGUEL / ***2037**

Motivos de Exclusión

1. No presenta Modelo Anexo 1 cumplimentado.
2. No presenta copia DNI.
3. No presenta copita titulación exigida para el acceso a la plaza o está incompleta.
4. No presenta otra documentación obligatoria establecida en las condiciones de admisión de los aspirantes (Carnet de conducir, formación específica de acceso a la plaza, certificado de Manipulador de alimentos, experiencia profesional mínima para el acceso a la Plaza, certificado de delitos sexuales actualizado, etc.)
5. No presenta justificante de ingreso de los derechos, conforme a la tasa.
6. Solicitud fuera de plazo.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

TERCERO. Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vegas del Genil [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>] y tablón de anuncios.

Vegas del Genil, 31 de mayo de 2023.-El Alcalde en funciones, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.501

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Ordenanza de prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento del suelo rústico

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta, en funciones, del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, HACE SABER:

Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento del suelo rústico del Ayuntamiento de Zafarraya, realizada por acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2023, y publicada en el BOP, nº 70, de 14 de abril de 2023, queda adoptado el acuerdo definitivamente, publicándose mediante anexo la ordenanza citada, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 70,2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que contra la ordenanza aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados, a partir del día siguiente de la presente publicación.

Zafarraya, 1 de junio de 2023.-La Alcaldesa en funciones (firma ilegible)

ANEXO:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL SUELO RÚSTICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), establece, en el artículo 21, como usos ordinarios del suelo rústico, los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Sin embargo, a estos usos habituales propios del suelo rústico, deben sumarse los previstos en el artículo 22 de la misma norma. Este precepto prevé que podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Estas actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

Este tipo de usos y aprovechamientos extraordinarios constituye indudablemente una situación privilegiada respecto al régimen general de utilización del suelo rústico. Por ello, el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, establece una prestación compensatoria que deberán abonar las personas físicas o jurídicas que promuevan estas actuaciones de carácter extraordinario y disfruten, por tanto, de esta situación de privilegio frente al resto de personas que utilizan el suelo rústico de acuerdo con sus característicos usos ordinarios.

La gestión de esta prestación compensatoria corresponde a los municipios. Por ello, se aprueba la presente Ordenanza con el objeto de establecerla y regularla.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artí-

culo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

El artículo 22.5 de la LISTA establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, permitiendo que los municipios puedan establecer mediante la correspondiente Ordenanza cuantías inferiores. Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo que, en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de las características particulares de la actuación de que se trate y condiciones de implantación.

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico (en adelante prestación compensatoria), contemplada en el 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), estableciendo cuantías inferiores al diez por ciento, importe máximo según los artículos 22.5 de la LISTA.

2. No será objeto de esta Ordenanza la regulación de la prestación compensatoria por autorización en suelo rústico de viviendas unifamiliares aisladas, cuyo importe será, en todo caso, del quince por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, conforme lo dispuesto en el artículo 22.5 de la LISTA.

Artículo 2. Naturaleza jurídica de la prestación compensatoria.

El recurso objeto de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 22.5 de la LISTA, se configura como una prestación de derecho público, con los efectos previstos en el número 2 del artículo 2 del Texto Refundido anteriormente reseñado.

Artículo 3. Obligados al Pago.

Están obligadas al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones descritas en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía de la prestación compensatoria, como norma general, ascenderá al 10% del presupuesto de

ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

Esta cuantía general, podrá reducirse en los porcentajes siguientes, cuando se lleve a cabo alguna de las actuaciones que a continuación se recogen:

1.- Actividades relacionadas con la explotación de recursos vivos:

- 1.1. Obras o instalaciones anejas a la explotación: 2%
- 1.2. Criaderos de animales, granjas, rehalas: 2%.
- 2.- Construcciones y edificaciones industriales: 4%.
- 3.- Equipamientos y servicios: 4%.
- 4.- Actividades sin ánimo de lucro: 1%
- 5.- Actuaciones de carácter turístico recreativo: 1%.

En todo caso, estas reducciones no serán aplicables a actividades que produzcan residuos tóxicos y peligrosos.

La aplicación de estas reducciones será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen la aplicación de dichas deducciones.

Artículo 6. Exenciones.

Las Administraciones Públicas están exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

Artículo 7. Devengo.

La prestación compensatoria regulada en esta Ordenanza se devengará en el momento del otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística.

Artículo 8. Normas de Gestión.

Los interesados, junto con la licencia, presentarán el pago de la liquidación provisional de la prestación compensatoria. El Ayuntamiento comprobará el ingreso efectuado con la valoración del proyecto realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Finalizado el acto en suelo rústico, se presentará el proyecto y el coste del mismo, calculándose definitivamente el valor de la prestación y se exigirá el pago de la cuantía restante o se reintegrará al interesado la cuantía sobrante.

Artículo 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; el Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

La presente Ordenanza será de aplicación a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico que aún no hayan sido objeto de autorización (incluidas las referidas a procedimientos iniciados con el régimen de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) y las ya autorizadas respecto de las cuales no se haya devengado el abono de la prestación compensatoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza anterior, reguladora de la

Prestación Compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NÚMERO 3.474

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Padrones cobratorios anuales de vados y cementerio 2023

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta, en funciones, del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, HACE SABER:

Por Decreto, número 313, de 13 de junio de 2022, ha sido aprobado el padrón anual de vados y cementerio del año 2023, exponiéndose al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de quince días naturales.

El periodo de cobro en voluntaria se iniciará al finalizar la exposición pública, que tendrá una duración de dos meses.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Finalizado el plazo en vía voluntaria que será expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafarraya, 31 de mayo de 2023.-La Alcaldesa en funciones (firma ilegible).

NÚMERO 3.468

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Oficial Administrativo

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Que con fecha 25 de mayo de 2023 se ha adoptado la siguiente resolución de Presidencia, relativa a la aprobación del listado provisional de admitidos/as excluidos/as, convocatoria pruebas selectivas de personal funcionario de carrera para su cobertura definitiva mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, en la especialidad Oficial Administrativo, Oferta Empleo Público 2022, cuya parte dispositiva dice:

".....

PRIMERO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la aprobación del siguiente listado provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas de personal funcionario de carrera para su cobertura definitiva mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso de méritos, en la especialidad de Oficial Administrativo (Grupo/Subgrupo C2), Oferta Empleo Público 2022:

Listado Provisional de Admitidos/as:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1. ***0316**	Barragán Sánchez, María Josefa
2. ***8264**	Durán Bonachera, M ^a Concepción
3. ***9370**	García Rojas, Elisa Isabel
4. ***5230**	Junco Castillo, Vanesa
5. ***3378**	Martín Rubia, Juan Francisco
6. ***4841**	Mondaray Laguna, Javier
7. ***2682**	Moreno Puerta, Enrique
8. ***0336**	Moreno Sánchez, Marta
9. ***8130**	Naranjo Martín, Antonio Manuel
10. ***4524**	Quesada Alcántara, M ^a Isabel
11. ***2465**	Sánchez Álvarez, María Dolores
12. ***8293**	Sánchez González, Cristina

Listado Provisional de Excluidos/as y causas de exclusión:

DNI / APELLIDOS, NOMBRE / MOTIVOS EXCLUSIÓN

1. ***8983** / Hernández Martínez, Andrea / (1)
2. ***4883** / Ramírez Campos, Jesús / (1)
3. ***2433** / Rojas Afonso, Paola / (1)

Motivos de exclusión:

*(1) No poseer la titulación exigida para el acceso a los cuerpos y escalas de los diferentes grupos de clasi-

ficación profesional, según lo establecido en el art. 76 del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, TRLEBEP, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el BOE en que se publica.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

SEGUNDO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad, en el tablón electrónico, en oferta pública de empleo y en la web de la Mancomunidad, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación desde el día siguiente a su publicación.

Quienes no subsanen dentro del plazo establecido, quedarán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO. De conformidad con las Bases, una vez finalizado el referido plazo de diez días resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as e indicándose en dicha resolución lugar, día y hora de celebración del concurso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web de la Mancomunidad (www.costatropical.es) y en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 31 de mayo de 2023.-La Presidenta, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 3.569

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MAIRENA (Granada)

Rectificación de error de la lista de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Dinamizador/a Centro Guadalinfo

EDICTO

D. Rafael Garzón Román, Presidente de la Entidad Local de Mairena (Nevada-Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Presidencia nº 36/23 de fecha 5 de junio de 2023, se ha aprobado la rectificación a la resolución nº 30/23 de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de personal para una plaza de Dinamizador/a Centro Guadalinfo del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 36/2023

Vista la resolución de Alcaldía nº 30/2023 de fecha 18/mayo/2023, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos en el procedimiento para la provisión en propiedad de una plaza de Dinamizador del Centro Guadalinfo de esta Entidad Local Autónoma de Mairena, en el marco del proceso de Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema de concurso de méritos.

Visto que con fecha 30/05/2023, (Ref. R.E. nº 137/23) ha tenido entrada en esta Entidad reclamación de D. Francisco Jesús Parrado González, D.N.I. xxx7125xx, a la lista provisional de admitidos y excluidos del citado proceso, al no figurar incluido en ella y habiendo presentado solicitud en tiempo.

Examinada la documentación, se comprueba que efectivamente presentó solicitud el 30/mayo/2023, dentro del plazo otorgado para ello y que por error material no ha sido incluido en la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso referido, y en virtud de las facultades que me confiere la legislación local vigente, esta Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Rectificar el error material de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertido en el expediente nº 17/22 "Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021)", en el documento de resolución nº 30/23 de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de personal para una plaza de Dinamizador/a Centro Guadalinfo, así como en su anuncio de publicación en el B.O.P nº 98 de 26 de mayo de 2023, en el siguiente sentido:

Donde dice:

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / CAUSA

TOBARES, NADIA SOLEDAD / XXX7548XX / 2 y 5

HERETER, ARIADNA NOELIA / XXX1161XX / 2 y 5

Deber decir:

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI / CAUSA

TOBARES, NADIA SOLEDAD / XXX7548XX / 2 y 5

HERETER, ARIADNA NOELIA / XXX1161XX / 2 y 5

PARRADO GONZÁLEZ, FRANCISCO JESÚS / XXX7125XX / 4

Motivos de exclusión:

1. No presenta DNI
2. No presenta Titulación requerida.
3. No presenta fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados
4. No presenta instancia en modelo formalizado (Anexo II).
5. No presenta vida laboral.
6. Presentada fuera de plazo.

SEGUNDO. Publicar la corrección del error en el B.O.P de Granada, y en tablón de anuncios de esta Entidad.

TERCERO. Conceder un plazo de días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el B.O.P de Granada para formular reclamaciones o subsanar defectos.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta Vecinal para su ratificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena, 5 de junio de 2023.-El Presidente en funciones, fdo.: Rafael Garzón Román.

NÚMERO 3.495

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA

*Relación de miembros Junta Electoral Provincial.
Prórroga de mandato*

EDICTO

D^a Antonia Porcel Cruz, Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Granada, por medio del presente HAGO SABER:

Que en el día de hoy ha quedado prorrogada esta Junta Electoral Provincial de Granada, con los siguientes miembros:

Presidente: D. José Luis López Fuentes

Vocales Judiciales: D. Jesús Flores Domínguez y D. Francisco Javier Zurita Millán

Vocales No Judiciales: D. Antonio Andrés Martín Castillo y D. Juan José Gámez Rueda

Delegada del Censo: D^a Carmen María Beas Negro.

Secretaria: D^a Antonia Porcel Cruz.

Y para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, expido y firmo el presente edicto en Granada a 1 de junio de 2023.-La Secretaria, fdo.: Antonia Porcel Cruz.

NÚMERO 3.585

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA

*Relación de miembros Junta Electoral de Zona.
Prórroga de mandato*

EDICTO

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA

En Baza, a 2 de junio de 2023

Siendo las 14:15 horas, estando debidamente convocados por la LAJ sustituta del Juzgado Decano de los Juzgado de Baza D^a MARÍA DOLORES DÍAZ DUEÑAS, comparecen los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Baza, D^a MARÍA

DEL MAR MORENO HERNÁNDEZ, D^a ROCÍO FERNÁNDEZ GARCÍA, así como el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar, D. FERNANDO ROMERO MEDEL, al objeto de prorrogar la competencia de esta Junta Electoral de Zona, en base a lo establecido en el art. 15 LOREG, para las elecciones generales del día 23 de julio de 2023, conforme a su convocatoria por Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, publicado en el BOE número 128, de 30 de mayo de 2023.

Abierto el acto y por acuerdo de los citados, la Junta Electoral de Zona de Baza tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTA: D^a MARÍA DEL MAR MORENO HERNÁNDEZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Baza.

VOCALES JUDICIALES:

- D^a ROCÍO FERNÁNDEZ GARCÍA, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Baza.

- D. FERNANDO ROMERO MEDEL, Juez de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar.

VOCALES NO JUDICIALES:

- D. JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ ESPÍN.

- D. JUAN JOSÉ TUDELA LOZANO.

SECRETARIA: D^a MARÍA DOLORES DÍAZ DUEÑAS, LAJ sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Baza.

Acto seguido se acuerda por la Sra. Presidenta la comunicación inmediata de la constitución a la Junta Electoral Provincial de Granada, así como su remisión al Servicio de Publicación del BO de la provincia, a los efectos prevenidos en el art. 14 de la Ley Electoral General.

Leída la presente Acta por el Sr. Secretario de la Junta, es encontrada conforme por los asistentes que la firman en prueba de ello. (Firmas ilegibles)

NÚMERO 3.497

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA

*Relación de miembros Junta Electoral de Zona.
Prórroga de mandato*

EDICTO

D^a Esther Barrios Rozúa, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granada

HAGO SABER: Que la Junta Electoral de Zona de Granada ha quedado constituida de forma definitiva en virtud de la prórroga del mandato recogida en el artículo 15 de la L.O.R.E.G.; en orden a la celebración de las elecciones para el Congreso de los Diputados y el Senado para el próximo 23 de julio de 2023, convocada por Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo (B.O.E. de 30 de mayo), con los siguientes Vocales Judiciales y no Judiciales:

Presidente: D. Basilio Miguel García Melián.
 Vocal Judicial: D^a Cristina Cueto Moreno.
 Vocal Judicial: D. Santiago Ibáñez Molinero.
 Vocal no Judicial: D^a Carmen Solera Albero.
 Vocal no Judicial: D. José Mariano Vargas Aranda.
 Secretaria: D^a Esther Barrios Rozúa.

NÚMERO 3.549

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA

*Relación de miembros Junta Electoral de Zona.
 Prórroga de mandato*

EDICTO

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE LOJA

En la Ciudad de LOJA, a 1 de junio de 2023.

Que en el día de la fecha, a las diez horas, abierta la sesión por la Sra. Secretaria, a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 14 de la LO-REG y teniendo en cuenta conforme al artículo 15.3 LO-REG que, siendo convocadas las presentes Elecciones Generales por el Real Decreto 400/2023 de 29 de mayo, de Disolución de Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, durante el mandato de la Junta Electoral de Zona constituida el 5 de abril de 2023 para las Elecciones Locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023, la competencia de esta Junta Electoral de Zona se entenderá prorrogada hasta cien días después de la celebración de aquéllas; por lo tanto, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Loja, con la siguiente composición:

Presidente:

D. Julio Gaviño Jiménez, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Loja.

Vocales judiciales:

D. Juan Rodero Díaz, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Loja.

D. Cristóbal Sanchez Ruiz, Juez del Juzgado de Paz de Villanueva de Mesía.

Vocales No judiciales:

D. Victoriano Benjamín Ripoll Quintana

D. Andrés Ruiz Santos

Por tanto, el Sr. Presidente ordena su inmediata publicación en el Boletín de la Provincia a los efectos predeterminados en la L.O.R.E.G.

Sin nada más que constar, se da por terminado el acto, de lo que yo, como Secretaria, Doy fe.

NÚMERO 3.496

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL

*Relación de miembros Junta Electoral de Zona.
 Prórroga de mandato*

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Secretaria de La Junta Electoral de Zona de Motril, por medio del presente HAGO SABER:

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Granada, 30 de mayo de 2023.-La Secretaria de la Junta Electoral de Zona.

NÚMERO 3.551

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX

*Relación de miembros Junta Electoral de Zona.
 Prórroga de mandato*

EDICTO

D^a Antonia Rosario Rico López, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Guadix,

HACE SABER: Que se ha celebrado sesión de esta Junta según acta del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Guadix, siendo las nueve cincuenta y cinco horas del día dos de junio de dos mil veintitrés, convocados por mí, comparecen D^a Sonia Quesada Cazalla, Presidente, D. Alfonso Peralta Gutiérrez y D^a Alexia Gómez Rodríguez, vocales judiciales, D. Jesús Álvarez Saavedra y D^a Remedios Alonso López, vocales no judiciales, con mi asistencia como Secretaria, D^a Antonia Rosario Rico López

Dado comienzo al acto y conforme al Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, al artículo 15.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y Acuerdos de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1989 y 10 de enero de 1996, se tiene por prorrogado el mandato de esta Junta con sus componentes judiciales y vocales no judiciales arriba referidos.

Seguidamente se acuerda publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada la prórroga de la Junta. Asimismo se acuerda notificarlo a la Junta Electoral Provincial, todo lo cual seguidamente se cumple.

Con lo cual se dio por terminado el acto, del que se ha extendido la presente, que firman los comparecientes conmigo, la Secretaria. Certifico.-

Guadix, 2 de junio de 2023.-La Secretaria.

Que por REAL DECRETO número 400/2023 de 29 de mayo, se ha acordado la disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de ELECCIONES GENERALES que tendrán lugar el próximo día 23 de julio de 2023.

Habiéndose celebrado el pasado día 28 de mayo de 2023 elecciones Municipales, conforme a lo establecido en el artículo 15.2 y 3 de la L.O.R.E.G., procede la prórroga del mandato de esta Junta Electoral de Zona de Motril en los mismos términos en que quedó constituida en acta de fecha 06/04/23, quedando dicha Junta formada por el Ilmo. Sr. D. Arturo Valdés Trapote, como Presidente; como Vocales Judiciales la Ilma. Sra. D^a Nurria Jurado Cruz, la Ilma. Sra. D^a Belén Cristina de Marino Gómez-Sandoval, y como Vocales No Judiciales, la Sra. D^a María Elena Martín Quirante y el Sr. D. Juan Luis González Montoro, actuando como Secretaria de la misma la Sra. D^a Domitila García Gallego.

Y para público y general conocimiento por su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia extendiendo el presente en Motril a 31 de mayo de 2023.-La Secretaria de la J.E.Z.

Se acuerda la prórroga del mandato de esta Junta Electoral de Zona hasta cien días después de la celebración de las Elecciones Generales convocadas.

Por los componentes de la Junta, se manifiesta que no estar incurso en ninguna incompatibilidad para seguir desempeñando sus cargos y los aceptan, quedando prorrogada y constituida esta Junta para la celebración de las Elecciones Generales a celebrar el próximo día 23 de julio de 2023, acordándose su publicación en el BOP y notificarlo a la Junta Electoral Provincial de Granada.

Y de todo ello se extiende la presente que firman los asistentes, certifico. ■

NÚMERO 3.550

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÓRGIVA

*Relación de miembros Junta Electoral de Zona.
Prórroga de mandato*

EDICTO

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÓRGIVA

En Órgiva a uno de junio de dos mil veintitrés, convocados por la Presidenta de esta Junta Electoral de Zona D^a Clara María Benavides Ruiz-Rico, con mi asistencia el Secretario Francisco Bayo Ruiz, comparecen los vocales Judiciales D. Vicente Pedro Miñán García y D. Antonio Pérez Robles, y los vocales no judiciales D^a Lidia Rodríguez Lucenilla y D^a Mercedes Castillo Blasco, con el siguiente orden del día:

- Prorroga del mandato de esta Junta Electoral de Zona

Habiéndose acordado mediante Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, la disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y la convocatoria de elecciones para el próximo 23 de julio, y conforme a lo establecido en el art. 15 de la LOREG que dispone que:

1. En el supuesto de que se convoquen simultáneamente varias elecciones, las Juntas Provinciales y de Zona que se constituyan serán administración competente para todas ellas.

2. El mandato de las Juntas Provinciales y de Zona concluye cien días después de las elecciones.

3. Si durante su mandato se convocasen otras elecciones, la competencia de las Juntas se entenderá prorrogada hasta cien días después de la celebración de aquéllas”